



**DESPACHO COMISORIO N° 006**  
**PROVENIENTE DE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA.**  
**EXP. 2015-00511-00**  
**ALIMENTOS DE MAYORES.**  
**DE: YADIRA HENRIQUEZ SEQUEDA Y GENARO HERNANDEZ YARAS.**  
**CONTRA: JORGE HERNANDEZ HENRIQUEZ.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósitos judiciales. Sírvase proveer.  
Sincelejo, 21 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.**

La demandante solicita la autorización de pago de los depósitos judiciales consignados por cuenta de la comisión de la referencia a su favor.

Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se puede observar que si bien, al momento de consignar los depósitos, el pagador registra correctamente las partes de este proceso, los asocia a un radicado diferente (N°700013184001201400515); por tanto, al verificarse que no existe otro proceso entre las mismas partes y mucho menos que corresponda al referido radicado, se ordenará asociarlos correctamente y autorizar su pago.

Por otra parte, considerando que la comisión encomendada por el Juzgado CUARTO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA, tiene como finalidad el pago de títulos de depósito judicial a la demandante quien reside en esta ciudad y que, actualmente en aplicación de las medidas sanitarias desplegadas en virtud de la pandemia generada por el COVID 19, con la expedición del ACUERDO PCSJA21-11731 del 29/01/2021 emanado del Consejo Superior de la Judicatura se impone la utilización de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales y administrativas, con lo cual se autoriza los pagos de títulos de depósito judicial por medio de la plataforma WEB del Banco Agrario de Colombia, lo que hace posible su cobro en cualquier sucursal de la entidad en el territorio nacional, razón por la cual, por sustracción de materia, al cesar la imposibilidad de efectuar los pagos directamente por el juzgado donde cursa el proceso, pierde razón de ser dicha comisión, por lo que se ordenará su devolución a fin de que en lo sucesivo, continúe el trámite pertinente dentro del proceso que corresponde.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena asociar los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a nombre de la señora **YADIRA HENRIQUEZ SEQUEDA** pendientes de pago al proceso radicado N°70001318400120150051100 y autorizar su pago a favor de la beneficiaria.

SEGUNDO: Devolver la presente comisión debidamente diligenciada al juzgado de origen, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Adjúntese copia de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and a smaller, curved stroke at the bottom.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**